

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Montejícar, 15 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 4.168

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases de selección de dos plazas de Operador de Cámara a media jornada

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril y Presidenta nata de la Radio Televisión de Motril, S.L.

HACE SABER que el Consejo de Administración de la Radio Televisión de Motril S.L., en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2022, acordó la aprobación de las bases y convocatoria para la contratación 2 cámaras a 1/2 jornada Oferta Empleo Público 2022, que a continuación se transcriben:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, LAS SIGUIENTES PLAZAS: VACANTE 45 TÉCNICO CÁMARA 1/2 JORNADA Y VACANTE 46 TÉCNICO CÁMARA 1/2 JORNADA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL, S.L. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento del concurso-oposición de dos plazas de OPERADOR DE CÁMARA, A MEDIA JORNADA, para prestar sus servicios en régimen laboral fijo en la Empresa RTVM S.L.

Las retribuciones del puesto de trabajo, serán las establecidas en Convenio Colectivo aplicable, a las distintas categorías profesionales.

SEGUNDA.- FUNCIONES

A quienes les corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las funciones adecuadas a sus respectivas cualificaciones y en particular:

Al Operador de Cámara, entre otras:

- Grabación de todo tipo de noticias, eventos.
- Conocimiento de edición y montaje en canopuse-dius
- Conocimientos de Adobe After effec.
- Conocimiento en realización y utilización de Tricaster.
- Conocimiento de la cámara JVC-GY
- Conocimientos en trabajo de televisión, deportes, noticias y producción de programas locales.

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y JORNADA LABORAL

Los aspirantes que resulten seleccionados/as, pasarán a suscribir contrato de trabajo laboral fijo con un pe-

ríodo de prueba de un mes, bajo la fórmula contractual del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/98 de 18 de por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, publicada las bases en el BOP y BOJA y convocatoria en el BOE.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL/LA ASPIRANTE

Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que el/la aspirante reúna a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante el proceso selectivo:

- Ser español/a, nacional de estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjero/a con residencia legal en España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de Carnet de conducir "B".
- Estar en posesión de certificación de cualquier calificación profesional incluida en la familia profesional "Imagen y sonido" incluidas en el catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales.
- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos, a excepción de los tres últimos enunciados, deberán ser aportados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

5.1. Las bases de esta convocatoria se encuentran a disposición de los/las interesados/as en el Registro general de Excmo. Ayuntamiento de Motril y en la página web www.motril.es

5.2. La presentación de solicitudes se llevará a cabo en el plazo de VEINTE días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el BOE.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo que figura como ANEXO I, SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS que se publica junto a las bases de la convocatoria. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

5.3. Los ejemplares, deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

junto con la fotocopia del DNI., copia de la titulación académica y de cuantos documentos pretenda que se le puntúe en la fase del concurso, donde les serán sellados o conforme a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas.

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y en relación a aquellos/as aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo anteriormente aludido, estos/as deberán remitir al Excmo. Ayuntamiento de Motril dentro del plazo de convocatoria, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

5.4. De solicitarlo así el/la aspirante de esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que esta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años, para lo cual deberá indicar el procedimiento selectivo o en su caso la fecha de presentación.

5.5. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informativas automatizadas.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución que deberá publicarse en el Tablón de anuncios en la web municipal del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es), se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a de su petición.

6.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Presidente de RTVM, S.L., declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril y en la web municipal del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es), determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

PRIMERA FASE: CONCURSO

Antes del comienzo de la fase de oposición, el Tribunal Calificador realizará la fase de concurso, que se publicará en el tablón de Anuncios del lugar de celebración de las pruebas, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados y documentalmente justificados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional:

La experiencia laboral se acreditará por los siguientes medios:

- Fe de vida laboral acompañada de copia de contrato de trabajo.
- Certificado de servicios prestados.

La puntuación será de 0,25 puntos por cada 6 meses acreditados no pudiendo exceder de un máximo de 1,00 puntos

B.- Cursos de formación

Por cada Grado superior de estudios, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se puntuará con 0,50 puntos no pudiendo exceder de 1 punto.

2) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

CONOCIMIENTOS: Consistirá en la demostración en las instalaciones de TV, del nivel de conocimientos respecto a los siguientes:

- Grabación de todo tipo de noticias, eventos...
- Conocimiento de edición y montaje en canopusedius
- Conocimientos de Adobe After effec.
- Conocimiento en realización y utilización de Tricaster.
- Conocimiento de la cámara JVC-GY
- Conocimientos en trabajo de televisión, deportes, noticias y producción de programas locales.

Se puntuará por cada apartado 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico a determinar por el Tribunal sobre las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria. El tiempo máximo será determinado por el Tribunal, y en su defecto será de 60 minutos como máximo. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio, se puntuarán de 0 a 10 puntos, debiendo el/la aspirante, para superarlo, alcanzar un mínimo de cinco puntos.

La calificación final será la suma total de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, quedando como aspirantes seleccionados/as los/as que mayor puntuación hayan obtenido.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros.

PRESIDENTE: Francisco Martín Pérez - Coordinador Cámaras

Sustituto: Baltasar García Cano - Técnico Redacción
VOCALES:

Primero: Encarnación Díaz Rodríguez - Técnico de Programas

Suplente: Teresa Valenzuela Merino - Jefa Servicio Personal Ayuntamiento de Motril

Segundo: Carlos Puertas González - Técnico Cámara

Suplente: Mariano Ortiz Salinas - Técnico Cámara

Tercero: Sandra Fernández Jiménez - Técnico Radio

Suplente: Inmaculada Sierra Morcillo - Jefa Servicio Jurídico de Contratación, Patrimonio y Administración Electrónica, Ayuntamiento de Motril

Cuarto: Sergio Escribano Abarca - Técnico Cámara (Delegado Sindical)

Suplente: José Luis Moreno Sánchez - Técnico Redacción.

SECRETARIO/A: Concepción Tamayo Ruiz - Administrativa

Suplente: Antonia Villa Blanco - Jefa Negociado Área de Empleo Ayuntamiento de Motril.

8.1. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros o suplentes indistintamente. Y siempre que entre ellos como mínimo deben estar el Presidente/a, el Secretario/a y un Vocal. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes establecidos por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

8.3. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

8.4. En caso de no hallarse presente el/la Presidente del Tribunal Calificador, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o de su suplente.

El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, este compuesto por número par.

8.5. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

8.6. Los/as miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación de los/as mismos cuando concurren alguna de las causas previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.7. El Tribunal Calificador podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, colaborando con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

8.8. El director de la empresa Radio Televisión de Motril S.L. actuará como asesor del Tribunal, sin voto.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Empresa Pública RTVM o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba y en la página web del ayuntamiento (www.motril.es)

Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Presidente, con propuesta de contrato laboral del aspirante seleccionado, para la contratación objeto de esta convocatoria.

9.2. El Tribunal no podrá proponer la formalización del contrato de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

10.1. Propuestos/as los/as aspirantes y previa a la firma del contrato, deberán aportar en el Departamento

de Personal los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en dicha convocatoria.

10.2. Quien dentro de plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el medio donde se haya publicado. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 22 de agosto de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Luisa García Chamorro.

NÚMERO 4.208

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Convocatoria de subvenciones para la contratación de personas desempleadas. Ejercicio 2022

BDNS (Identif.): 645352

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/645352>)

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, para regular el acceso a subvenciones públicas de personas físicas y/o jurídicas para la contratación de personas desempleadas empadronadas en el municipio de Peligros que se realicen desde la notificación de la resolución de otorgamiento, hasta 31 de diciembre de 2022.

Período para presentación de solicitudes: del 16/09/2022 al 17/10/2022.

Beneficiarios: Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas domiciliadas en Peligros, con independencia de su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que contraten desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2022, a personas empadronadas en el Municipio de Peligros por un periodo de al menos tres meses y que cumplan los requisitos del artículo 4.